



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
 NIT 809001503-2  
 Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
 Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 06
FECHA	Mayo 8 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
OBJETO	Servicio de fumigación integral de plagas rastreras y voladoras, Mantenimiento de zonas verdes, recarga de extintores, lavado de tanques, recogida de escombros vegetales y disposición final, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA EL TOPACIO
VALOR DEL CONTRATO	Catorce millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$14.480.000) m/cte., monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.
PLAZO	Doscientos diez (210) días calendario a partir del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p><b>Disponibilidad Presupuestal No 2025000010 de mayo 05 de 2025</b>, expedido por el Rector, afectando rubro Mantenimiento Jardinería – Fumigación otros Conpes \$5.000.000 y Mantenimiento jardinería Fumigación otros Municipal \$9.480.000</p> <p><b>Registro Presupuestal No. 2025000010 de mayo 05 de 2025</b>, expedido por el Rector, afectando rubro Mantenimiento Jardinería – Fumigación otros Conpes \$5.000.000 y Mantenimiento jardinería Fumigación otros Municipal \$9.480.000</p>

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra el señor DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO, Identificado con CC. No 93.380.295 de Ibagué, residente Cra 45 No. 150-12 Barrio Picalaña, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de fumigación integral de plagas rastreras y voladoras, Mantenimiento de zonas verdes, recarga de extintores, lavado de tanques, recogida de escombros vegetales y disposición final, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA EL TOPACIO, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE	UM	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Aplicación de insecticidas (fumigación) para el control de insectos rastreros y voladores, (cucarachas, zancudos, hormigas, arácnidos y roedores) en la institución educativa Alberto castilla y sede anexa el topacio	UND	3	1.350.000	4.050.000



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

2	Mantenimiento de zonas verdes, poda, guadañada, y limpieza de canaletas techos, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, Diciembre del 2025	UND	8	780.000	6.240.000
3	Mantenimiento y recarga de extintores multipropósito amarillos de 10 libras	UND	7	40.000	280.000
4	Mantenimiento y recarga de extintor agua a presión color verde de 20 libras	UND	1	40.000	40.000
5	Recogida y botada en sitio autorizado no mayor a 25 km.	M3	28	50.000	1.400.000
6	Lavado mecánico y desinfección de tanques PVC de almacenamiento de agua mayo - mes de septiembre SEDE TOPACIO	UND	3X2	100.000	600.000
7	Lavado mecánico y desinfección de tanques PVC de almacenamiento de agua en el mes de mayo septiembre SEDE CENTRAL	UND	2X2	80.000	320.000
8	Lavado mecánico y desinfección de tanque elevado EN CONCRETO de almacenamiento de agua en el mes de mayo - septiembre SEDE CENTRAL	UND	1X2	250.000	500.000
9	Compra de extintores LBS BC color tojo de 10 Lbrs	UND	3	350.000	1.050.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>14.480.000</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Doscientos diez (210) días calendario a partir del acta de inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Catorce millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$14.480.000) m/cte., monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades y recibí a satisfacción por parte de supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa CECILIA LUGO LOPEZ o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
 NIT 809001503-2  
 Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
 Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A)**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar los servicios contratados (fumigación, desratización, lavado de tanques, limpieza de zonas verdes y recarga de extintores) de forma oportuna, segura y eficiente, cumpliendo los cronogramas establecidos y sin interferir con las actividades escolares.
2. Utilizar productos certificados por las autoridades sanitarias competentes, garantizando que no generen riesgos para la salud humana ni para el medio ambiente.
3. Aportar personal calificado y debidamente capacitado para la ejecución de los servicios, con experiencia comprobada en control de plagas y manejo de sustancias químicas.
4. Dotar al personal de elementos de protección personal (EPP) adecuados y garantizar su uso correcto durante toda la operación.
5. Presentar certificados de aplicación o informes técnicos tras la ejecución de cada servicio, detallando los productos utilizados, cantidades, métodos aplicados y recomendaciones.
6. Cumplir con todas las normativas legales, ambientales, laborales y de bioseguridad vigentes, tanto locales como nacionales.
7. Garantizar la limpieza posterior a cada procedimiento, evitando residuos o contaminación en las áreas intervenidas.
8. Responder por cualquier daño ocasionado a personas, instalaciones, mobiliario o bienes de la institución como consecuencia de negligencia, mala praxis o uso inadecuado de los productos.
9. Disponer de los residuos peligrosos generados durante la actividad conforme a la normativa ambiental aplicable.
10. Atender requerimientos y observaciones emitidos por la interventoría o administración institucional durante y después de la ejecución del contrato.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

**SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.**

El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante.

**OCTAVA- CADUCIDAD.**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

**NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

**DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal No 2025000010 de mayo 05 de 2025**, expedido por el Rector, afectando rubro Mantenimiento Jardinería

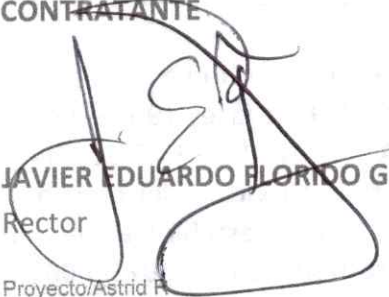


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Fumigación otros Conpes \$5.000.000 y Mantenimiento jardinería Fumigación otros Municipal \$9.480.000 **Registro Presupuestal No. 2025000010 de mayo 05 de 2025**, expedido por el Rector, afectando rubro Mantenimiento Jardinería – Fumigación otros Conpes \$5.000.000 y Mantenimiento jardinería Fumigación otros Municipal \$9.480.000, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** EL pago de estampillas serán descontados en el primer pago que reciba el contratista dando cumplimiento al Decreto N. 1000-0229 del 12-03-2024 así: 2% de Estampillas Pro ancianos 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato antes de Iva. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los Ocho (8) días del mes de mayo de 2025.

CONTRATANTE

  
JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS  
Rector

Proyecto/Astrid P.

CONTRATISTA

  
DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO  
C.C No. 93.380.295